



SEGUNDO CARTO, DIEZ MARE DE
DJS, MARQUE MILY SEISCIENTOS
POVORNTA Y CINCO.

La media anata de la Venta y compra y derechos de des
pacho del titulo de los fechos y otros que sean necesarios
entregandome lo segun dho en forma sin que
yo ay a pagar ni algunos marquetan de lamente
lo dho de veinte y cinco mill R^{os} a los fechos dho
y onque el dho ha a sus propios y lentes y onque
me ferido sean desobligar y quedar obligados a pagar
en misa y on que herederos y sucesores Venta
dested ho oficio dandome lo por libre de lentes y li
tixios anri consuma y como con los particu lars y lentes
cens = ganximim por libre de yoteca en peno y lro
grauameng señorio y ala luisa y saneamiento en forma
y on que las condiciones suplicas a l me admitta l lapa lta
ra y deno admitirla entodo conforme a ella sea visto no
aberla fho y que no me pare por feccion ni que de d legado
acosa alguna sobre que pido justicia y t l m d a f = qnes
quillen =

Y por esta Ciudad entendida la dha poblura. La admittio =
y on que el tiempo que se a de correr y rematur a de ser
quando sta a d lo a cor dare = a qualos colos de media anata
y de spachos del titulo. a desu por quenta del dho finis
y on que yo por la dha a d y on que la conformidad. se
comaz pongo la dha poblura =

1
Don J. de
Gymar

Amem
Don J. Bermudez
Su

